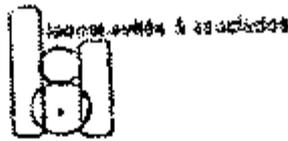


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE CONTRATACIONES
ENTREGA DE
CONTRATO →

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]
SELLO: 03 NOV 2012



CONTRATO NUMERO G-149/2012
CONCURSO PÚBLICO G-007/2012

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] y de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] cuatro, actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y, **EDGAR EMILIO AVILES GARCÍA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2012-1222.SEP.**, asentado en el acta número **3481** de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó el Concurso Público Número **G-007/2012** denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**" y número **2012-1434.OCT.**, asentado en el acta número **3486** de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2012**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, confirmando la adjudicación realizada a favor de la contratista, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-149/2012**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a realizar el diseño para la construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS, con el propósito de obtener la elaboración del diseño arquitectónico e ingenierías, incluyendo la determinación del equipamiento del Hospital Regional de San Miguel, todo de conformidad a lo estipulado en la Base del Concurso Público mencionado con antelación, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS

4

número 2012-0926.JUL., contenido en el Acta 3471 de fecha 23 DE JULIO DE 2012, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
111501010	DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS	\$865,888.85
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR		\$865,888.85

SEGUNDA: PRECIO. El precio total del contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo máximo contractual será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **CUARTA: ORDEN DE INICIO.** El servicio de consultoría deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato y debidamente firmada por ambas partes (ISSS y Contratista), hasta un máximo de (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **REUNIÓN PREVIA.** Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la Contratista la Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el Administrador del Contrato, el Supervisor de la Consultoría, el Jefe del Departamento de Diseño y el Administrador de la Consultoría, con el propósito de coordinar el trabajo a realizar y dar mayor orientación sobre las responsabilidades por parte de la Contratista y la Contratante. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Jefatura de la División de Infraestructura a través de la Jefatura del Departamento de Diseño será el "Administrador del Contrato", tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté

confirmado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en los servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Nombrar al Supervisor de la Consultoría. j) Aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; y k) Todas las demás responsabilidades o acciones establecidas en los documentos contractuales. **SEXTA: CONDICIONES PARTICULARES DEL**

PROYECTO. El propósito del proyecto es el diseño para la construcción y equipamiento de un edificio de Hospitalización con capacidad para 160 camas censables que albergue, de manera integrada con la actual Unidad Médica, los servicios de Área de Gobierno, Zona de Encamados, Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Emergencias, Toco Cirugía, Sala de Operaciones, Medicina Crítica, Diálisis y Hemodiálisis, Procedimientos Endoscopios, Hospital de Día, Servicios de Apoyo Terapéutico, Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Servicios de Apoyo, Área de Docencia e Investigación, Servicios Generales, Mantenimiento, Almacén Generales, Casa de Maquinas, Manejo de Desechos Comunes y Bioinfecciosos y Ropa Sucia Contaminada, Capilla, Auditorium, Obras Exteriores y Accesos, y otros que se detallan en el Programa de Necesidades, incluyendo las respectivas áreas de apoyo, y cualquier otro servicio que resultare necesario a partir de la etapa de Investigación que deberá realizar el Consultor, incorporando las áreas de la Unidad Médica de San Miguel, en un solo y único complejo hospitalario, y así proporcionar mejores servicios de Salud a los derechohabientes. En términos generales, el proyecto consiste en: Elaboración del Diseño para la construcción de un nuevo edificio, que será el Hospital Regional de San Miguel, en el cual se integrarán las funciones de la Consulta Externa, e incorporará física y funcionalmente el edificio



de Emergencias recientemente construido. El Consultor utilizará para desarrollar el diseño el terreno adjunto al Servicio de Emergencia y el terreno y edificio ocupado actualmente por la Unidad Médica y sus obras exteriores; es decir, el Consultor contará con el área total de terreno propiedad del ISSS, en los cuales se albergarán los servicios descritos. El Consultor deberá evaluar técnica y financieramente diferentes alternativas a fin de integrar las funciones y ambientes descritos previamente en un solo y único cuerpo de Edificio o en módulos interconectados, aprovechando adecuadamente el terreno, su topografía y permitiendo un funcionamiento óptimo e integral del Complejo hospitalario. Este complejo deberá analizarse para ser construible por etapas si fuere indicado por las autoridades del ISSS, en la etapa de investigación. Por otra parte será responsable de determinar las dimensiones idóneas de los ambientes, sus acabados, instalaciones, iluminación, amueblado y equipamiento, todo basado en normativas hospitalarias aprobadas por la supervisión o indicadas en estas bases. El Consultor será responsable de: Realizar toda la investigación necesaria y adecuada, a satisfacción del ISSS, que permita actualizar el programa arquitectónico final, Actualizar o replantear los levantamientos topográficos de todo el conjunto de terrenos que conformarán el Complejo Hospitalario, Estudios de Suelos en los sitios donde proyectarán las edificaciones y/o cualquier otros estudios (ejemplo: diagnóstico y/o estudio ambiental) ,etc. que resulte necesario para la correcta y adecuada elaboración y finalización del Proyecto, y gestionar, cancelar y adquirir todos las licencias y/o permisos necesarios para la aprobación parcial y/o final de los planos. También será responsabilidad del Consultor el desarrollo íntegro del proyecto de diseño con todas sus especialidades, incluyendo la elaboración de planos constructivos detallados y todos los documentos necesarios e inherentes al diseño; Así mismo, será responsabilidad del Consultor la gestión, el pago de impuestos, derechos y permisos, y la obtención de la aprobación de todos los planos y documentos técnicos, permisos y licencias para la etapa de Diseño, de manera que el proyecto constructivo se desarrolle de la mejor manera. Además será responsabilidad del Consultor elaborar un listado por espacio (Sheet Room by Room) de todo el mobiliario, equipamiento médico y administrativo necesario para cada uno de los espacios a diseñar, para que éste quede completamente definido y pueda ser adquirido posteriormente para que al finalizar la construcción del proyecto pueda funcionar a entera satisfacción del ISSS. **SÉPTIMA: ETAPAS.** El contrato se ejecutará en dos etapas. **ETAPA I. INVESTIGACIÓN PREVIA Y ANTEPROYECTO,** que consistirá en investigar, revisar, corregir, mejorar y/o complementar el listado de necesidades proporcionado por el ISSS, realizar un levantamiento topográfico,

arquitectónico, estructural, y de instalaciones hidráulicas, eléctricas, de instalaciones especiales, etc actuales, hasta la elaboración de un PROGRAMA ARQUITECTÓNICO, diagramas de flujos y circulaciones, anteproyecto arquitectónico y bosquejos de instalaciones incluyendo las especialidades de ingeniería. Para la etapa I se conformará una Comisión Multidisciplinaria del ISSS por: a) El Supervisor de la Consultoría, quien será el Coordinador y que estará a cargo del Departamento de Diseño b) Jefe del Departamento de Supervisión de la División de Infraestructura o quien este designe. c) Un representante de la Subdirección de Salud. d) Representante(s) del usuario, Directores o Administradores del Hospital y Unidad Médica de San Miguel. y. e) Otros especialistas (cuando aplique). Para esta etapa la referida Comisión será responsable, en las reuniones periódicas que sostendrá con el Consultor, de definir y/o aprobar las propuestas de solución del proyecto en lo que se refiere a funcionamiento y circulaciones. Y de los criterios de diseños que proponga el consultor. Para las especialidades de Arquitectura e Ingenierías será responsabilidad del Jefe de la División de Infraestructura convocar a los especialistas del ISSS que considere convenientes para el seguimiento y/o aprobación de esas especialidades (Estructural, Hidráulica, Eléctrica, Mecánica, Equipamiento y otras). Una vez aprobada la etapa anterior por la Comisión Multidisciplinaria del ISSS, iniciará la **ETAPA II. DISEÑO FINAL** y corresponde al desarrollo del diseño final de Arquitectura e Ingeniería incluyendo las memorias descriptivas, memorias de cálculo, desarrollo de todos los planos constructivos, especificaciones técnicas detalladas, plan de oferta económica, presupuesto oficial con desglose de costos unitarios y programa de trabajo de construcción del proyecto por medio del método de barras de GANTT. Para la etapa II darán seguimiento: a) El Supervisor de la Consultoría, quien será el Coordinador. b) Los especialistas de Arquitectura e Ingenierías convocados en la etapa anterior para darle seguimiento a lo aprobado. En esta etapa el seguimiento se enfocará a la aprobación de lo relacionado al desarrollo técnico del proyecto; elaboración de planos, especificaciones, presupuestos y todo lo relacionado a la completa ejecución del contrato. Es decir será una aprobación interna del ISSS, pero independiente de la aprobación de permisos de construcción de las instituciones gubernamentales respectivas, las cuales también deben ser obtenidos por la Contratista. Durante el desarrollo del proyecto y especialmente al final, el Consultor deberá desarrollar modelos en 3D o presentaciones (en formato digital) del proyecto para visualizar con mayor claridad y con detalle el contorno, forma, aspecto y las condiciones finales que presentará el mismo, una vez construido y finalizado, de tal manera que quede satisfactoriamente comprendido el diseño. El Consultor o Diseñador

deberá establecer que su planeamiento guarde una relación integral, armoniosa y funcional con las instalaciones existentes, que funcionarán complementariamente, tanto en el uso como en forma. El Consultor resolverá su diseño utilizando los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, etc.) existentes o propondrá la solución más conveniente. El Consultor o Diseñador propondrá el sistema constructivo que mejor se adapte al Diseño que desarrolle; los materiales y acabados formarán un todo con su propuesta, pero evitará el uso de materiales y/o procedimientos importados, excepto en los casos que por requerimiento arquitectónico o de ingeniería, éstos sean indispensables y técnicamente justificados. En la elaboración del proyecto se deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes y normas nacionales e internacionales sugeridas por el ISSS, que para este tipo de proyecto estén establecidas y ser sometido a aprobación por las entidades respectivas hasta obtener los permisos de construcción necesarios. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Las obligaciones de la contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, serán las siguientes: 1) Asignar un Administrador de la Consultoría con un mínimo de tres (3) años de experiencia a nivel de Dirección o Gerencia en el sector público o privado (relacionada directamente con la ejecución de proyectos de Ingeniería y Arquitectura como Gerencias de Ingeniería o Departamentos de Ingeniería y/o Arquitectura, si la experiencia es de tipo gubernamental, o con Gerencias de Consultoría de Diseño, si es en el sector privado). 2) Asignar especialista(s): 2.1) *Arquitecto Diseñador* con un mínimo de tres (3) años de experiencia en trabajos de consultorías de diseño de edificaciones de dos o más niveles. 2.2) *Ingeniero Estructuralista* con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en consultorías de diseño y ejecución de diseño estructural en edificios de dos o más niveles. 2.3) *Ingeniero en Hidráulica* con un mínimo de dos (2) años de experiencia en consultorías de diseño y/o ejecución de instalaciones hidráulicas para edificaciones de dos o más niveles. 2.4) *Ingeniero Electricista* con un mínimo de dos (2) años de experiencia en consultorías de diseño y ejecución de diseño eléctrico para edificaciones de uno o más niveles. 2.5) *Ingeniero Mecánico* con al menos tres (3) años de experiencia en consultorías de diseño y ejecución de diseño de instalaciones mecánicas para edificaciones de uno o más niveles. 2.6) *Ingeniero Encargado de Instalaciones Especiales* con un mínimo de tres (3) años de experiencia en consultorías de diseño y ejecución de diseño de instalaciones especiales para edificaciones comerciales y/o del área de salud. 2.7) *Asesor Médico* con al menos dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión en Hospitales o espacios especiales para el desarrollo de actividades relativas a la salud y de preferencia con

experiencia previa como asesor médico en consultorias de diseño. 2.8) *Ingeniero Biomédico* con un mínimo de un (1) año de experiencia en instalación y mantenimiento de equipo hospitalario. 2.9) Otras que fueran necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, con el mínimo de años de experiencia requerida para cada una de sus especialidades. 3) La Contratista llevará con relación al proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del contrato o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". 4) La Contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del contrato y las conservarán durante un período de cinco (5) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoría por el ISSS. La contratista y sus subcontratistas facilitarán al ISSS los medios adecuados, registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías. 5) Ningún miembro del personal asignado al proyecto podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto del mismo Contratista, dentro de la jornada de trabajo destinada al proyecto objeto del presente Concurso. El incumplimiento de esta disposición será causal de aplicar las sanciones establecidas en la LACAP. 6) La Contratista presentará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la orden de inicio, al Supervisor de la Consultoría, un programa de ejecución de las actividades a desarrollar mediante el método de barras (Diagrama de GANTT) y Ruta Crítica, utilizando el plazo contractual o proponiendo un tiempo menor, el cual servirá para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos objeto del contrato; conforme a ello se realizarán los pagos respectivos al período ejecutado y el avance real de los trabajos. El Supervisor de la Consultoría aprobará dicho programa o lo devolverá con sus observaciones, las cuales deberán ser subsanadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7) La Contratista mantendrá reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, con el usuario y otros especialistas, se deberán llevar a cabo cuando menos una vez por semana y se deberán cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones coordinadas por el Administrador del Contrato y/o Supervisor de la Consultoría. Se redactará un acta de cada reunión y firmarán los

presentes en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. 8) La Contratista proporcionará al Supervisor de la Consultoría la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que los trabajos que se están desarrollando, los materiales o equipos que se estén especificando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. **NOVENA: SUPERVISOR DE LA CONSULTORÍA.** Estará a cargo del seguimiento de la ejecución tanto física como financiera a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar al Administrador del Contrato sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. El Supervisor de la Consultoría preparará y presentará al Jefe del Departamento de Diseño con periodicidad mensual un informe que cubra los siguientes aspectos: a) Relación valorada de los trabajos ejecutados. b) Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de trabajo. c) Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el período de ejecución. d) Copia de actas de reunión. e) También preparará informes ejecutivos mensuales o cualquier otro informe en el momento que sean necesarios. **DECIMA: ADMINISTRADOR DE LA CONSULTORÍA.** El Administrador de la Consultoría tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: 1) Ser el representante de la Contratista ante el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría. 2) Tendrá como responsabilidad la dirección general de la consultoría por parte de la Contratista y velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Se dedicará a la consultoría a tiempo completo y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la Contratista durante su desarrollo. La sola designación del Administrador de la Consultoría por parte de la contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la contratista, cualquier notificación que deba hacersele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades. 4) En caso que por motivos justificados la persona designada en la oferta de la contratista como Administrador de la Consultoría no pueda ser asignada a éste, la contratista deberá presentar al Supervisor de la Consultoría las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte del Administrador del Contrato. 5) Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el Administrador de la Consultoría no pueda continuar en su cargo, la contratista notificará esta situación, por escrito al Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la contratista y cometerá al

nuevo candidato a aprobación por parte del Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Administrador de la Consultoría deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. 6) Coordinar y discutir con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría. 8) Firmar y presentar al Administrador del Contrato y/o al Supervisor de la Consultoría las estimaciones de avance, para su trámite de pago. 9) Llevar actualizado el control físico financiero de la consultoría. 10) Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Consultoría para el buen desarrollo de la consultoría. 11) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales. 12) El Administrador de la Consultoría mantendrá una copia de los documentos descritos en el numeral 9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, copias que conservarán siempre para fácil consulta. 13) El Jefe de la División de Infraestructura podrá solicitar al Contratista la destitución, por causas justificables, del Administrador de la Consultoría o cualquier otro personal técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la contratista, deberá presentar al Administrador del Contrato, el currículum vitae del o los candidatos a ocupar las plazas para la aprobación respectiva. 14) En caso de falta del Administrador de la Consultoría, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División de Infraestructura, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Gerente interino, quien hará las veces del Administrador de la Consultoría y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos la misma preparación académica y experiencia a juicio del Administrador del Contrato, y 15) Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del Administrador de la Consultoría interino cumpliendo con los requisitos mencionados, se le aplicara las sanciones establecidas en la LACAP. **DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS.** Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen

derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la ejecución del contrato, debiendo detallar en su oferta cuáles serán las prestaciones a subcontratar. Para este Concurso Público se consideran accesorios o complementos las actividades siguientes: estudio de suelos, servicio de impresiones, servicio de ploteo de planos, levantamiento topográfico. La contratista sólo podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás leyes. Por otra parte, el subcontratista solo ostentará derechos frente al Contratista, por razón de la subcontratación, y frente al ISSS, responderá siempre el Contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del contrato y demás documentos contractuales. La contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del ISSS, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de que ha garantizado suficientemente el pago a su favor, por lo que deberá entregar al Administrador de Contrato los siguientes documentos: (1) Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado del subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedido para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP, y que la información proporcionada para este Concurso Público es veraz. (2) Fotocopia Certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) del subcontratista o su representante legal, en caso de extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del pasaporte o Carnet del Residente. (3) Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) del subcontratista. (4) Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de IVA del subcontratista. (5) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. (6) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada, inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. (7) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. (8) Original o fotocopia

certificada de la Constancia de la respectiva Matrícula de Comercio vigente o su renovación, o certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada, según sea el caso. (Inc. 2º del Art. 101 Ley del Registro de Comercio), del subcontratista. (5) El ISSS, dentro de los siete (7) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la Contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba. (6) Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. (7) La contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. **DECIMA SEGUNDA: PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO.** El proyecto "DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL", en términos generales implicará los siguientes grandes trabajos: A) Diseño para la Construcción y Equipamiento de nuevas edificaciones, atendiendo las necesidades médico - arquitectónicas del Hospital Regional de San Miguel. B) Diseño para Construcción de todas las Obras Exteriores, del Hospital Regional de San Miguel, es decir de todo el complejo hospitalario, acomodando también las obras existentes que corresponden a Emergencia. C) Diseño para la remodelación, integración y adecuación total de la Unidad Médica existente y convertirla en la consulta externa del Hospital Regional, funcionando como un solo centro asistencial. Dichos trabajos, implicarán todas las actividades inherentes a la total elaboración, desarrollo y ejecución del proyecto arquitectónico y de ingenierías, desde las investigaciones que permitirán la definición del Programa Arquitectónico definitivo, hasta la ejecución de los planos constructivos y sus detalles para que las instalaciones del ISSS en la ciudad de San Miguel, queden diseñadas en cuanto a equipamiento, amueblamiento y totalmente aprobados para su posterior ejecución física, a entera satisfacción del ISSS. **DECIMA TERCERA: OBJETIVOS.** Con la Construcción del Hospital y la integración con el mismo, del servicio de emergencia existente y las funciones de la Unidad Médica de San Miguel se pretende mejorar la atención de los servicios de salud prestados en esa ciudad, al proveerlos de un espacio adecuado para su funcionamiento, organizando funcionalmente los espacios que lo conformarán y al proveer de nuevos ambientes necesarios para el correcto funcionamiento, modificando parcial o totalmente las instalaciones existentes; y así poder atender la creciente demanda de la población derechohabiente. Asimismo se

persigue los objetivos específicos siguientes: 1) Reorganizar o sustituir los espacios de la planta física existente, racionalizando la inversión. 2) Contar con las edificaciones necesarias y adecuadas para dar una mejor atención médica. 3) Elaborar y dimensionar apegados a las necesidades y a las normativas respectivas, el Programa Médico Arquitectónico definitivo. 4) Contar con el diseño integral del Hospital Regional de San Miguel y Consulta Externa, integrando con éstos el servicio de emergencia existente. 5) Establecer el costo de inversión correspondiente a la construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel. 6) Diseñar un modelo funcional. 7) Fortalecer y ampliar los servicios médico hospitalarios de la zona Oriental de El Salvador. 8) Diseñar con el criterio de contemplar ejecución por etapas y futuras modificaciones. **DECIMA CUARTA: ALCANCES DEL DISEÑO.** El Consultor deberá ejecutar al menos el siguiente alcance, pudiendo ampliarlo o complementarlo con todo aquello que a su criterio sea necesario, siempre tendiente a mejorar la calidad técnica del estudio dentro del marco de las Bases del Concurso. (i) Establecimiento de las necesidades a partir del listado de necesidades médicas que le proporciona el ISSS y también resultante de su propia investigación, el contenido funcional, análisis del sitio, costos, presentación preliminar. (ii) Verificación y/o actualización del levantamiento topográfico de todo el complejo y sus instalaciones, planteamientos de los bosquejos preliminares, incluyendo ingenierías y afinación del presupuesto. (iii) Realización de estudios de suelos y otros estudios técnicos inherentes para la ejecución de los planos constructivos debidamente aprobados, presentación del modelo en tercera dimensión y realidad virtual, memorias descriptivas, memorias de cálculo, redacción de las especificaciones técnicas, cuantificación de cantidades de obra, ejecución del formulario de oferta, cálculo de presupuesto con desglose de costos unitarios, programa de trabajo para la ejecución de obras constructivas. (iv) Definición del listado de equipo médico e instrumental y mobiliario para el debido funcionamiento del hospital, incluyendo sus costos, especificaciones y cantidades. (v) Propuesta de un plan de transición para la ejecución de la obra, que permita continuar proporcionando a los derecho-habientes, en un 100%, los servicios de salud prestados por el ISSS en la actualidad, durante el momento de la ejecución de las obras constructivas. (vi) Propuesta de logística de ejecución física, incluyendo la compra del mobiliario y equipo. (vii) El Consultor deberá considerar que la obra que diseñe deba ser ejecutada sin interrumpir los servicios de salud que se prestan en los edificios ya existentes, en tal sentido deberá proponer una logística que permita que esto ocurra incluyendo diseño de obras provisionales para remover temporalmente los servicios que se vayan afectando con el proceso constructivo. Estos diseños deberán ser propuestos de

manera completa planos y presupuesto. **DECIMA QUINTA: ORDEN DE EJECUCIÓN DEL DISEÑO.** En la ejecución del diseño se llevará un orden que responderá al siguiente planteamiento: **A. INVESTIGACIÓN PREVIA.** Tiene como objeto establecer un conocimiento previo del problema a resolver, el Consultor deberá: a) Visitar el lugar, recorriendo el área destinada al proyecto y conocimiento del entorno. b) Verificación y/o actualización del Levantamiento topográfico y arquitectónico de los terrenos e instalaciones actuales. c) Determinar la factibilidad de servicios públicos y privados. d) Investigar la circulación peatonal y vehicular. e) Investigar los sistemas viales. f) Investigar normativas aplicables en las áreas de salud. g) Analizar el entorno físico y ambiental. h) Analizar toda la información que el ISSS proporcione. **B. ANTEPROYECTO.** El Anteproyecto contendrá la siguiente información: a) Estudio y análisis crítico de la información sobre condiciones físicas, del suelo y condiciones urbanísticas del lugar y requerimiento del Listado de Necesidades proporcionado por el ISSS: efectuando si es necesario y técnicamente justificado, las modificaciones convenientes. b) Elaborar el Programa Arquitectónico General, que deberá detallar, por cada uno de los espacios en él enumerados, apoyado en los estudios y análisis previos, los siguientes aspectos: las condiciones de relaciones con otros espacios, áreas, volúmenes, equipamiento, amueblamiento, iluminación, ventilación, acondicionamiento de aire, intercomunicación y cualquier otra característica que los locales y circulaciones de los edificios deben cumplir. c) Programación por espacios de los edificios, basados en las condiciones de relación, función, cercanía y otras preestablecidas. Se deberá preparar la propuesta de ubicación (Zonificación) de las diferentes áreas de las edificaciones. Se seleccionará la propuesta óptima y retroalimentada la información, se definirá la programación detallada. Se deberá considerar en esta zonificación la relación de espacios y sub espacios de una zona, con los de las aledañas. d) Criterios para elaborar el Diseño. Esta actividad tiene por objeto establecer los criterios funcionales, constructivos y formales, que regirán el diseño de las edificaciones. Con el propósito anterior o en forma adicional a los propios conceptos del Consultor, se incluirán y se considerarán las aspiraciones, inquietudes y observaciones que los representantes del ISSS expresan en lo relativo a condiciones de funcionamiento, expresividad, confort, seguridad y cualquiera otra que la respuesta arquitectónica debe satisfacer, así como las resultantes de las investigaciones debidamente analizadas. Estos criterios serán presentados a la Comisión Multidisciplinaria del ISSS, para su discusión y aprobación. Para ello se utilizarán sesiones de discusión para cada una de las especialidades. e) Esquema preliminar. Se deberán desarrollar juegos de planos esquemáticos a conveniente

escala, que mostrará la propuesta de disposición general, técnicamente realizable y completamente congruente con las condiciones del edificio existente readecuado y el área útil adyacente. La propuesta, será sometida a rigurosos análisis críticos por parte de la Comisión Multidisciplinaria para su debida aprobación. f) Diseño Arquitectónico Preliminar. Se deberán elaborar planos preliminares mostrando distribución en planta, secciones y elevaciones de las diferentes edificaciones en general y en particular de los diferentes espacios (los más representativos), así como la ubicación de muebles y equipo. g) Programa y Anteproyecto de Equipamiento. Se deberá describir el tipo, cantidad y calidad de equipo médico para todas y cada una de las Áreas de servicio, acorde a los programas de necesidades y de funcionamiento y en armonía con el Diseño de los sistemas necesarios para su operación. Las dimensiones aproximadas el tipo de acometidas (eléctricas, hidráulicas, vapor, etc) sistemas de protección y demás requerimientos del Equipo, deberán quedar descritas en esta Etapa; considerando el criterio de estandarizar los equipos que usa el ISSS para su funcionamiento; lo cual será aprobado por la Comisión Multidisciplinaria. h) Proyecto de diseño de nuevas estructuras y de remodelación y adecuación; o sustitución total o parcial de las edificaciones existentes: 1) Levantamiento actualizado. 2) Establecimiento de criterios de remodelación o sustitución, tomando en cuenta todas las condiciones locales, así como los requerimientos a que obliga la prestación de servicios de salud para este hospital en particular. 3) Definición de soluciones de restauración, reparación estructural, reforzamiento estructural, reestructuración, demolición, reconstrucción y/o re-cimentación si fuese necesario. 4) Selección y propuesta de solución estructural del proyecto. 5) Predimensionamiento de elementos a construir, reparar, reforzar, reconstruir, reestructuración o la recimentación si fuese estrictamente necesario. i) Diseño preliminar de estructuras de edificaciones nuevas, selección de un sistema estructural, pre-dimensionamiento de los miembros de la estructura (previo estudios de análisis de suelos y estructuras, así como también justificación financiera que permita una inversión razonable). j) Diseño preliminar de obras exteriores de todo el complejo, plantas, secciones y elevaciones. k) Diseño preliminar del Sistema Eléctrico, localización de ductos eléctricos, subestaciones y tableros para iluminación, fuerza y sistemas de energía eléctrica de emergencia. l) Diseño preliminar del Sistema hidráulico y sanitario, tales como Sistema de distribución de Agua Potable, producción y distribución de Agua Caliente, Red contra Incendios, Sistema de eliminación y Planta de Tratamiento de Aguas Negras, Sistemas de recolección y aprovechamiento de Aguas Lluvias, Sistema de riego ornamental, casa de máquinas, cisterna, sistema de bombeo, en los cuales se

presenten los trazos de las redes generales exteriores, localización de las redes generales horizontales por separado tales como instalaciones hidráulicas e instalaciones sanitarias. m) Diseño Preliminar de equipamiento, Sistemas de refrigeración, Lavandería, ventilación mecánica, aire acondicionado e instalaciones para detección de incendios, gases médicos, sistemas vitales (especiales), telefonía, informática, sistema de voice, y sistema de disposición de los desechos sólidos hospitalarios y otros que fueren necesarios. **C. DISEÑO FINAL** Una vez aprobado el anteproyecto por el ISSS, se procederá a desarrollar el diseño final y la elaboración de planos detallados, especificaciones técnicas, programa de ejecución, programa de inversión y presupuesto oficial con desglose de costos unitarios. **1) PROYECTO ARQUITECTONICO QUE COMPRENDE:** Planos conteniendo las plantas. Elevaciones. Secciones, fachadas. Detalles constructivos. Detalles de todos los edificios (ventanas, puertas, pisos, gradas, pasamanos). Detalles de todos los muebles fijos de los mismos. Detalles de señalización e identificación de áreas (Rotulación), incluyendo el rotulo de la obra. Cualquier otro detalle que fuese necesario para la correcta ejecución del proyecto. **2) PROYECTO DE OBRAS EXTERIORES QUE COMPRENDEN:** Casetas de vigilancia. Circulación vehicular y peatonal. Estacionamientos, Cordones, cunetas. Jardines e Iluminación exterior. Drenajes para aguas lluvias. Drenajes y o tratamientos de aguas negras. Acometida de agua potable. Áreas de descanso. Otras áreas que fueren necesarias. **3) PROYECTO DE EQUIPAMIENTO.** Definición completa de equipo médico por área de servicio. Determinación de número de unidades conforme al cálculo de la demanda. Planos de ubicación. Hoja de datos por cuarto diseñado (Room Data Sheet). Planos de instalación y montaje. Especificaciones técnicas. **4) PROYECTO DE INGENIERÍA QUE COMPRENDE:** (i) **INGENIERIA ESTRUCTURAL** Ingeniería estructural, edificaciones nuevas y proyecto de reparación estructural o sus modificaciones de las edificaciones existentes, si fuera el caso. Investigación exploratoria de suelo. Memoria de cálculo y diseño de las estructuras nuevas considerando cargas de gravitación y de sismo, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento Vigente. Memoria de Cálculo y Diseño del proyecto de reparación de edificaciones existentes dañadas por sismo, si las conservara su diseño. Planos de fundaciones, columnas, vigas, losas, techos, pisos y todos los esquemas complementarios. Especificaciones Técnicas. (ii) **INGENIERIA ELECTRICA.** Subestación. Memoria de Cálculo. Tableros. Redes de fuerza. Redes de alumbrado. Plantas de emergencia con transferencias automáticas. Telefonía, sonido y voice. Planos de instalaciones, instalaciones exteriores instalaciones interiores. Diagrama Unifilar. Instalaciones de detección y alarma de

incendios. Hojas de datos por cuarto a diseñar (Room Data Sheet). Especificaciones Técnicas. **(iii) INGENIERIA HIDRÁULICA- SANITARIA.** Memoria de cálculo. Memoria descriptiva. Tanque de almacenamiento y sistema de bombeo. Sistema de agua potable fría y caliente. Sistema de protección contra incendio. Sistema de evacuación de aguas negras. Sistema de tratamiento de aguas negras. Sistema de drenaje de aguas lluvias. Planos de instalaciones. Instalaciones Hidráulicas exteriores. Instalaciones hidráulicas interiores. Elevaciones y niveles de las redes de drenaje de Aguas Negras. Elevaciones y niveles de las redes de drenaje de Aguas Lluvias. Isométricos de las instalaciones. Instalaciones Sanitarias. Hoja de datos de cuarto a diseñar (Room Data Sheet). Especificaciones Técnicas. **(iv) INGENIERIA DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.** Refrigeración y cuartos fríos (si los hubiere). Aire Acondicionado. Ventilación y extracción mecánica. Planos de instalaciones. Hoja de datos por cuarto a diseñar (Room Data Sheet). Especificaciones Técnicas. **(v) OTRAS ESPECIALIDADES DE INGENIERIA MECÁNICA-HOSPITALARIA.** Sistema de agua caliente. Sistema de tratamiento y desinfección de agua. Sistema de bombeo para agua potable e incendio. Sistema de distribución de agua para consumo humano. Sistema de Gases médicos (Oxígeno, Oxido Nitroso, Vacío y Aire Comprimido). Sistema Informático, Incluyendo levantamiento del equipo existente. Disposición de los desechos sólidos hospitalarios. Lavandería. Ascensores y Montacargas. Planos de montaje e instalaciones. Hoja de datos por cuarto a diseñar (Room Data Sheet). Especificaciones Técnicas. **DECIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO.** El Consultor preparará un programa de trabajo para la ejecución física del proyecto por el método de barras de GANTT, que muestre las principales actividades, partidas e insumos, los tiempos de inicio, indicar las actividades de la ruta crítica, y terminación de las mismas para estimar un tiempo de ejecución del proyecto en su etapa de construcción, incluso si fuese necesario ejecutarlo por etapas. Este programa de ejecución de obras debe considerar la logística para hacer factible la construcción y remodelación en pleno funcionamiento de las instalaciones de consulta de la Unidad Médica existente, así como también del servicio de Emergencia. **DECIMA SÉPTIMA: PRESUPUESTO OFICIAL.** El Consultor preparará el presupuesto oficial detallado por partida, mostrando las cantidades de obra, junto con los precios unitarios y costos estimados de cada partida, costos indirectos, Anexando la memoria de cálculo de cantidades y precios unitarios, completamente detalladas y desglosadas. El presupuesto oficial y el plan de oferta que se labore deberá ser desglosado en cuatro componentes principales que son: *Obra Civil, Obra Electromecánica, Obra Eléctrica y Equipamiento* o atendiendo la mejor

conveniencia de la Institución. **DECIMA OCTAVA: PROGRAMA DE INVERSIONES.** El Consultor preparará con base en el presupuesto y el programa de ejecución, un programa de inversión que comprende las principales actividades y partidas a ejecutarse mensualmente y por etapas si ese fuese el planteamiento. **DECIMA NOVENA: ASPECTO TECNOLÓGICO.** El Consultor, en relación al diseño, que implica este proyecto, deberá atender lo establecido en los Reglamentos y Normas Vigentes en la República de El Salvador y otras normas y estándares internacionales reconocidos para el diseño de instalaciones hospitalarias. El Consultor se obliga a indicar claramente y de forma escrita la Norma utilizada en cada etapa de Diseño y en cada rama de especialidad. **a) Diseño Arquitectónico:** Los ambientes físicos deberán cumplir con todas las normas internacionales actuales y vigentes para el diseño arquitectónico hospitalario definiendo con base en éstas, el dimensionamiento, la relación de espacios, las instalaciones, los materiales, acabados, equipamiento y el mobiliario, todo ello de la mejor calidad. Dichas normativas serán consensuadas con la Comisión Multidisciplinaria de acuerdo con su aplicabilidad en nuestro medio. **b) Diseño Estructural:** El diseño estructural y los respectivos procesos constructivos especificados, deberán cumplir con las normativas establecidas en los diferentes códigos internacionales (ACI, ASTM, AISC, etc.), así como también con el reglamento sísmico vigente en la República de El Salvador, considerando además las cargas debidas a los vientos. Para efectos de realizar el respectivo cálculo estructural, el Consultor deberá realizar el correspondiente estudio de suelos. **c) Paredes:** Los materiales de las paredes deberán diseñarse para proporcionar una buena protección contra la intemperie y permitirán buenas condiciones de barrera contra incendios, es decir, no se utilizarán materiales inflamables. También deben ser de materiales que permitan el aislamiento térmico y acústico; resistente a la limpieza con materiales y elementos químicos en las zonas que así lo requieran. En los locales de radiología y encamados de pacientes con tratamiento radiológico, (si los existiese) deberán diseñarse paredes con las respectivas barreras para impedir la contaminación hacia los ambientes adyacentes. Además las paredes contarán en las zonas que así lo ameriten, con la solidez y resistencia mecánica necesaria para la instalación y anclaje de artefactos equipo y mobiliario. En los lugares en que se necesite un grado de asepsia riguroso será necesaria la aplicación de un recubrimiento en las paredes. Este recubrimiento deberá cumplir con las normas de seguridad clínica debiendo ser una superficie lisa, sin rugosidades ni porosidades; de materiales durables, resistentes al lavado frecuente con desinfectantes de uso clínico. Además; en las áreas que así lo requieran las uniones de paredes con el piso y el cielo falso deberán ser de tipo

hospitalario, redondeadas y sin juntas para evitar la acumulación de agentes contaminantes. La utilización de revestimientos cerámicos (azulejos), se recomendará para las áreas: Grises, Servicios sanitarios y Cocina. Todo lo anteriormente especificado deberá complementarse cumpliendo con lo establecido en las normas que establezcan los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica. **d) Cielo Falso.** El arrostramiento será de acuerdo a la normativa internacional para cielo falso en hospitales y resistente a movimientos sísmicos, es decir que contará con arriostres verticales y diagonales a 45°. En zonas especiales (Área blanca), el cielo falso deberá ser continuo, de materiales resistentes al lavado con desinfectantes de uso hospitalario, además deberá ser de superficies lisas, sin uniones ni porosidades. Se evitará la utilización de cielos tipo modular para evitar la acumulación de polvo y agentes contaminantes. **e) Divisiones y Ventanas de Vidrio Fijo.** Deberán diseñarse de manera que cumplan con los requisitos de seguridad hospitalaria necesarios, utilizando el tipo de vidrio que evite el desprendimiento de residuos o fragmentos en caso de fractura del elemento. **f) Instalaciones Eléctricas:** El suministro de energía eléctrica a las diversas instalaciones, incluirá la iluminación, la potencia, los sistemas de emergencia y UPS. Sin ninguna excepción, se deberá garantizar el funcionamiento de las instalaciones en todo momento sin interrupciones. El diseño incluirá las siguientes consideraciones: Sub-estación eléctrica. Banco de Capacitores para corrección del factor de potencia. Servicio de emergencia (grupo electrógeno) y transferencia automática. Alta y baja tensión eléctrica. Circuitos de iluminación en emergencia y normal. Iluminación exterior y luces de navegación. Instalaciones periféricas para alimentación de equipos que lo requieran y demás sistemas eléctricos especiales. Sistema de UPS para cómputo. Redes de polarización o puesta a tierra. Sistema de voice y música ambiental. Sistema de llamado de enfermeras. Sistema telefónico. Sistema de aislamiento para sala de cirugía y máxima urgencia, cuidados intermedios y críticos. Sistema de seguridad (Circuito cerrado TV). Sistema de alarma contra incendios. Sistema de informática (red de datos, suministro e instalación de servidores). En éste aspecto, el Consultor deberá considerar que el Centro de Cómputo quedará interconectado mediante un sistema de Red Interna, que permita la comunicación entre las diferentes áreas del hospital, y al mismo tiempo deberá dejar habilitado el sistema para una futura conexión externa con toda la Red hospitalaria del ISSS. Sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos). Los sistemas deberán cumplir los reglamentos, códigos y Normas Hospitalarias Americanas, manteniendo criterio de mejor calidad y eficiencia energética para el proyecto a desarrollar. Dichas normas,

están especificadas en el numeral 15. LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS, de estas Especificaciones Técnicas. g) **Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y de Gases Médicos:** Estas comprenden todas aquellas instalaciones para el suministro y desagüe de líquidos y gases; necesarios para el funcionamiento de cada una de las actividades a desarrollar dentro de la edificación. Estas instalaciones comprenden: Red de agua potable fría y caliente, según sea estrictamente necesario. Red de agua contra incendio. Desagüe de aguas lluvias. Desagüe de aguas servidas. Desagüe de aguas negras. Vapor y retorno de condensado. Combustible diesel. Gas Propano. Oxígeno. Óxido Nitroso. Aire comprimido médico. Vacío médico. Todas las instalaciones deberán cumplir con normas, reglamentos, códigos y estándares mínimos internacionales que garanticen tanto los materiales como la calidad, funcionalidad y seguridad de las mismas instalaciones, tanto de los espacios, como de los usuarios. Las tuberías, según lo requieran deberán ser indicadas como aisladas, así como todas las tuberías que transportan fluidos serán indicadas como pintadas de acuerdo a los colores de código hospitalario, indicando el tipo de fluido que transportan y su dirección. h) **Red de Agua Potable Fría y Caliente.** Las instalaciones de agua fría y caliente deben diseñarse con materiales que garanticen la potabilidad del agua hasta el momento de ser utilizada. Además deben garantizar el suministro las 24 horas del día. Lo anterior implica la necesidad de tanques de almacenamiento, sistema de tratamiento y potabilización del agua, equipo de bombeo y cualquier sistema que sea necesario. La red de suministro deberá ser instalada en ductos idóneos y con las compuertas necesarias para su revisión periódica y mantenimiento. Todas estas instalaciones deberán cumplir con las normas especificadas en el numeral 15: LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS, de estas Especificaciones Técnicas. i) **Red de Agua contra Incendio.** El sistema contra incendios será independiente del sistema de suministro de agua potable y garantizará el uso rápido, fácil y efectivo. El sistema debe asegurar su funcionamiento continuo por un tiempo mínimo de 1 hora y en cualquier momento. Para ello, el sistema deberá estar conectado a los circuitos de emergencia y será activado por medio de un sistema electromecánico. Todas estas instalaciones deberán cumplir con las normas especificadas en el numeral 15. LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS. j) **Desagüe de Aguas Lluvias.** El agua lluvia que se recoja en patios, techos y áreas expuestas se drenará a la red pública de alcantarillado. De no poder conectarse al sistema de alcantarillado se diseñará un sistema que permita el drenaje de las aguas lluvias, siguiendo las normativas dispuestas en el reglamento de ANDA o cualquier otra institución encargada de este trámite. k) **Desagüe de Aguas Servidas y Aguas**

Negras. El diseño de este servicio deberá contemplar la evacuación rápida de aguas servidas y aguas negras, desde todo punto de recolección. Se diseñará de tal manera que se evite la sedimentación de sustancias que obstruyan la circulación correcta de excretas. Para el diseño de drenajes de aguas servidas procedentes de la cocina, se recomienda proponer trampas de grasa. Para el diseño de las aguas servidas provenientes de las áreas de laboratorio, patología y rayos "X", será necesario proponer y diseñar un dispositivo o sistema independiente que permita un tratamiento previo para evitar que se dañen las tuberías, por causa de las sustancias químicas que provienen de dichas áreas. Para el diseño de drenaje de aguas negras y su descarga a los colectores públicos, será necesario diseñar una planta de tratamiento, con el propósito de minimizar la contaminación ambiental. Los fluidos contaminantes y reactivos se incorporarán a la red de drenaje indirectamente. En términos generales, todos estos drenajes deberán instalarse siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de ANDA., y la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos.

l) Vapor y Retorno de Condensado. Para la generación del vapor de agua se utilizarán calderas en las dimensiones y cantidad necesaria para satisfacer las necesidades, el suministro y retorno, será a través de una red de tuberías. Se tomarán en cuenta todos los equipos periféricos. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA , NPC, UL, ASA, ASTM Y ASME.

m) Combustible Diesel. El suministro de combustible diesel y su almacenamiento deberá estar de acuerdo al consumo necesario y distribuido a través de una red de tuberías y bombas. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA , NPC, UL, ASA, ASTM Y ASME.

n) Gas Propano. El suministro de gas propano y su almacenamiento deberán estar de acuerdo al consumo necesario. El depósito de gas estará ubicado en zonas con buena ventilación y acceso al nivel del terreno, no se instalará en terrazas o sótanos. Además deberá poseer protección contra daños mecánicos, golpes accidentales y cualquier acción que pueda generar peligrosidad. Todas las instalaciones deberán cumplir con las normas especificadas en: NFPA , CGA, UL, ASA, ASTM Y ASME.

o) Oxígeno. Se requerirá de un sistema de abastecimiento centralizado de oxígeno para aquellas zonas en las que la norma lo requiera. Dicho abastecimiento se hará por medio de un sistema de batería de cilindros con reguladores automáticos y una red de suministro de tubería de cobre hacia las diferentes salidas o tomas, además de incorporar todos los dispositivos y accesorios de acuerdo con lo establecido en la normativa. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA 99, CGA, UL, ASA, ASTM, ASME y Criterios Normativos de Ingeniería IMSS.

p) Óxido Nitroso. Se requerirá de un sistema de abastecimiento centralizado de óxido nitroso para aquellas zonas en las

que la norma lo requiera. Dicho abastecimiento se hará por medio de un sistema de batería de cilindros con reguladores automáticos y una red de suministro de tubería de cobre hacia las diferentes salidas o tomas, además de incorporar todos los dispositivos y accesorios de acuerdo con lo establecido en la normativa. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA 99, CGA, UL, ASA, ASTM, ASME y Criterios Normativos de Ingeniería IMSS. q) **Aire Comprimido Médico.** Se requerirá de un sistema de abastecimiento centralizado de aire comprimido médico para aquellas zonas en las que la norma lo requiera. Dicho abastecimiento se hará por medio de una planta de aire comprimido médico que cumpla con la demanda requerida y una red de suministro de tubería de cobre hacia las diferentes salidas o tomas, además de incorporar todos los dispositivos y accesorios de acuerdo con lo establecido en la normativa. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA 99, CGA, UL, ASA, ASTM, ASME y Criterios Normativos de Ingeniería IMSS. r) **Vacío Médico.** Se requerirá de un sistema de abastecimiento centralizado de vacío médico para aquellas zonas en las que la norma lo requiera. Dicho abastecimiento se hará por medio de una planta de vacío médico y una red de suministro de tubería de cobre hacia las diferentes salidas o tomas, además de incorporar todos los dispositivos y accesorios de acuerdo con lo establecido en la normativa. El sistema completo deberá cumplir con las normas de NFPA 99, CGA, UL, ASA, ASTM, ASME y Criterios Normativos de Ingeniería IMSS. s) **Instalaciones Mecánicas:** (i) **Aire Acondicionado, ventilación y extracción mecánica.** Su diseño se elaborará para todas las áreas de la edificación, tomando como base las diferentes normas, teniendo especial atención a determinadas áreas como los ambientes quirúrgicos, quirófanos, unidades de cuidados críticos en las cuales contará con todos los elementos y mecanismos que aseguren la renovación del aire, la temperatura y especialmente la calidad del aire: de tal manera que impida el ingreso de bacterias y agentes contaminantes. El diseño del sistema se adecuará a la tecnología de punta y ahorradora de energía. Todas las instalaciones deberán cumplir con las normas de: ASHRAE, SMACNA, UL, NFPA, AMCA, ACRI, ASME, ANSI, ASTM, ARI y Criterios Normativos de Ingeniería IMSS. (ii) **Lavandería.** Se requerirá el sistema completo de acuerdo con las necesidades del complejo hospitalario. (iii) **Cocina.** En la fase de investigación, se evaluará si se requerirá o no el sistema completo o parcial, de acuerdo con las necesidades del complejo hospitalario. (iv) **Ascensores y Montacargas.** Se requerirá el sistema completo de acuerdo con las necesidades del complejo hospitalario, a la conformación del diseño y a las normativas aplicables. **VIGÉSIMA: DISEÑO DE OBRAS EXTERIORES.** El diseñador de acuerdo a las

normas y reglamentos vigentes en la República de El Salvador, diseñará la totalidad de obras exteriores, considerando, sin limitarse sólo a ellos: a) Los espacios para la circulación peatonal exterior (accesos, plazas, pasillos techados, senderos al descubierto, aceras, etc.), con todos sus elementos complementarios. b) Los espacios para la circulación vehicular (accesos y calles), con todos sus elementos complementarios. c) Los espacios requeridos para estacionamientos (para personal, público, ambulancias, motos, etc.), con todos sus elementos complementarios. d) Edificaciones tales como: elementos de integración entre las edificaciones nuevas y las antiguas, muros, casetas de control, caseta para desechos sólidos, casetas telefónicas, depósito de basura y cualquier otra edificación que así lo exijan los diferentes servicios de apoyo (casa de máquinas, lavandería, mantenimiento, sistema de aire acondicionado, sistema eléctrico, sistema hidráulico, sistema de drenajes, etc.), con todos sus elementos complementarios. En lo referente a las áreas de mantenimiento, se deberán considerar, aunque sin limitarse sólo a ellas, las áreas de carpintería, electricidad, obra de banco y pintura. e) Iluminación exterior con todos sus elementos complementarios. Y f) Zonas de jardinería, con todos sus elementos complementarios. **VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN Y AL DISEÑO.** El Consultor estará obligado a sostener reuniones de trabajo con la Comisión Multidisciplinaria de Seguimiento, coordinada por la División de Infraestructura del ISSS, para efectos de seguimientos, reconsideraciones y/o cualquier consulta sobre el desarrollo de la Investigación y el Diseño. Las reuniones se llevarán a cabo cuando menos una vez por semana, y deberá cumplir con todas las instrucciones, recomendaciones y sistema de control que establezca la División de Infraestructura del ISSS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERMISOS, LICENCIAS, ADENDAS.** Los permisos y licencias de naturaleza temporal necesarias para desarrollar el proyecto de diseño, serán obtenidos y pagados por el Consultor. El Consultor estará obligado a la presentación y la obtención de la completa aprobación de planos ante las autoridades e instituciones competentes y los costos de dichos trámites, incluyendo los impuestos respectivos, se consideran incluidos en los alcances de este contrato. Al finalizar el período de este contrato el Consultor entregará al ISSS una copia impresa del juego de planos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes. Queda expresamente entendido que el Consultor se compromete con el ISSS a que después de entregado el producto de este contrato, a hacer oportunamente y dentro de los plazos que le sea requerido, las aclaraciones, ampliaciones o suplementos necesarios, para responder a las dudas y/o preguntas que resulten en la gestión relativa a la construcción; además, de la responsabilidad

que le corresponde como Diseñador ante las instituciones gubernamentales correspondientes y de conformidad a las leyes y reglamentos de la república de El Salvador. **VIGÉSIMA TERCERA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS.**

El Consultor al terminar el proyecto entregará a la División de Infraestructura del ISSS un (1) juego de planos impreso (originales) con sus respectivas aprobaciones ante las instituciones correspondientes y dos (2) copias, así como también archivos en CD de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), las especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que puedan surgir en el desarrollo de este proyecto serán presentados en forma impresa(original y dos copias) y copia digital reproducible. Dichos planos y documentos serán requisito indispensable, previo la cancelación del pago final de la consultoría. Asimismo deberá entregar un expediente en el que se recojan todos los estudios y memorias de cálculo surgidos a raíz del proceso de diseño final del proyecto. **VIGÉSIMA CUARTA: LISTADO DE NECESIDADES MÉDICAS PRELIMINAR.**

El Consultor, deberá considerar, aunque sin limitarse solo a ellos, todos los espacios que se detallan en el Listado de Necesidades Médicas que a continuación se presenta, para la investigación que el diseñador deberá realizar, a fin de obtener como resultado la actualización y definición del Programa Arquitectónico definitivo que permitirá la labor de diseño. El Programa Arquitectónico relativo al diseño de los espacios, implicará la determinación de las dimensiones más idóneas, de acuerdo a los estándares vigentes, tanto hospitalarios como los correspondientes al resto de los otros espacios. En dicho programa también se incluirá, además de lo anteriormente señalado, la determinación para cada uno de los espacios en los aspectos siguientes: 1. La relación entre los diferentes espacios. 2. El tipo de materiales y acabados en puertas, ventanas, mobiliario, pisos, paredes, techos y otros. 3. El tipo y especificaciones de instalaciones (mecánicas y eléctricas) para ventilación e iluminación. 4. El tipo, cantidad y especificaciones de equipo hospitalario y no hospitalario. 5. El tipo, cantidad y especificaciones de mobiliario hospitalario y no hospitalario. 6. El tipo, cantidad y especificaciones del instrumental médico para iniciar actividades. 7. El tipo, cantidad y especificaciones de equipos o instalaciones especiales. 8. El tipo, cantidad y forma de elementos de señalización interna y externa. y, 9. otros aspectos, que el ISSS considere necesarios. Todo lo anteriormente señalado, el Consultor deberá considerarlo de la mejor calidad y de acuerdo a las normas y estándares más actualizados. Las necesidades espaciales a considerar son las detalladas en la base del concurso público en referencia, contenidas en el cuadro que describe el nombre del ambiente, el espacio y el subespacio, consignado en las páginas desde la número treinta y uno hasta la

cinquenta y dos de la Base del citado concurso público (folios del 000388 al 000410 del expediente de la gestión de compra correspondiente). **VIGÉSIMA QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción en la Sección Trámite de Pago del ISSS. **B) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco HSBC Salvadoreño y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. Las facturas serán emitidas para Consumidor final y deben incluir IVA. Se elaborará una factura Duplicado Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura del ISSS, en el periodo establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados conforme al programa de trabajo presentado por la contratista. Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas por la Supervisión, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente. **C) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para todo trámite de pago, la contratista deberá presentar los documentos que se describen a continuación, diez (10) días hábiles como máximo, posteriores al mes sujeto a cobro, siendo éstos: 1) Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de Concurso y contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción. 2) Informe autorizado por la División de Infraestructura. 3) Para el primer pago deberá presentar: a) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. b) Fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Fotocopia de la Orden de Inicio. d) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS. e) Fotocopia de Notificación de Adjudicación. f) Fotocopia de constancia de entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (si aplica). g) Ultimo recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS. Toda la documentación relacionada deberá ser presentada en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **D) CONDICIONES GENERALES.** Las facturas serán emitidas para

Consumidor final y deben incluir IVA. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados conforme al programa de trabajo presentado por la contratista. **E) CONTROL FINANCIERO.** El monto del contrato será pagado al Consultor por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados y aceptados por la División de Infraestructura del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso, las multas y/o penalidades correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del Consultor de conformidad a los documentos contractuales. **F) PRIMER PAGO.** (No mayor del 10 % del monto total del contrato). Se realizará el primer pago, no mayor del diez (10%) por ciento contra la entrega de un informe técnico de la Investigación Previa, respaldado, documentado y aprobado por la División de Infraestructura, conteniendo como mínimo la investigación de campo, los criterios de diseño, el levantamiento detallado del sitio en cuanto a distribución, materiales, redes, planos de instalaciones y redes existentes, el programa de necesidades actualizado y otros elementos acordados entre el Consultor y la División de Infraestructura conforme a su Plan de Trabajo y cualquier otro documento o estudio inherente a esta etapa del proyecto. **G) SEGUNDO PAGO.** (No mayor del 35% del monto total del contrato). Se realizará un segundo pago equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del contrato contra la entrega de un informe técnico, respaldado, documentado y aprobado por la División de Infraestructura, conteniendo como mínimo el Programa Arquitectónico, la zonificación, esquemas preliminares, anteproyecto arquitectónico amueblado, anteproyecto de especialidades, permisos ambientales y cualquier otro documento o estudio inherente a esta etapa del proyecto. **H) TERCER PAGO** (no mayor del 35% del monto total del contrato). Se realizará un tercer pago equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del contrato, contra la entrega del **Informe Final** conteniendo todos los juegos de planos constructivos finales aprobados por la División de Infraestructura, las memorias de cálculo, plan de oferta, especificaciones técnicas y cualquier otro documento inherente a esta etapa del trabajo acordado entre el Consultor y la División de Infraestructura. **I) CUARTO PAGO (PAGO FINAL)** (no menor del 20% del monto total del contrato). Se realizará un cuarto pago equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, contra la entrega del **Informe Final Definitivo**, conteniendo como mínimo los planos constructivos finales ya aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas, los permisos, las memorias de cálculo, plan de oferta, especificaciones técnicas, programa de trabajo de la ejecución de obras y cualquier otro documento inherente a esta etapa del trabajo. El

monto pendiente de pago. Dicho pago será sujeto de retención y se hará efectivo en la liquidación, cuando se haya comprobado que no existen reclamos por parte del ISSS, a los trabajos realizados por el Consultor. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado relacionado con el cuarto pago (numeral 20. Cuarto Pago (Pago Final), Solvencia y Finiquito de la Base del Concurso Público). Los pagos al Consultor por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto del cuarto pago (pago final) no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto vigente del contrato de consultoría, y el mismo estará sujeto a retención siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto. En caso que la ejecución de la consultoría no se concluya dentro del plazo establecido, por causa imputable al Consultor, no se reconocerán los costos por la extensión de los servicios de consultoría durante el periodo adicional que fuese necesario para la finalización de los trabajos, haciéndose acreedor de las multas respectivas por atraso. **J) CUARTO PAGO (PAGO FINAL), SOLVENCIA Y FINIQUITO.** El cuarto pago (pago final) correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude al Consultor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS del Proyecto de Diseño y previa presentación de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Si en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, después de la entrega del Proyecto, el ISSS no ha formulado objeciones, se considerará que dicho proyecto ha sido aprobado. Los documentos finales serán recibidos en la División de Infraestructura del ISSS para verificar que todos los trabajos objeto de este contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello y luego serán entregados al Contratista para que éste presente la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y el resto de la documentación la entregue en la Sección Trámite de Pagos de la Unidad Financiera Institucional, en donde después de haber comprobado la solvencia del Consultor con todas las obligaciones derivadas de este instrumento, el ISSS procederá a pagar al Consultor cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará al Consultor una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por la División de Infraestructura. En cualquier caso, para recibir el pago, el Consultor deberá presentar además toda la documentación exigida en el numeral 24. ESTIPULACIONES ESPECIALES y declaración jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: ANTICIPO Y RETENCIONES.**

Si la contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, ésta podrá conceder un anticipo al contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto. Para ello, la contratista presentará a la División de Infraestructura del ISSS juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo al contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio acompañada de los documentos siguientes: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS y factura del anticipo correspondiente; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, d) Fotocopia del Contrato, e) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, f) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora. El ISSS verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista se retendrá un porcentaje mínimo del 30% de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. Luego de la aprobación de estos documentos, la contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL. La Contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera la contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación. La Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos.

VIGÉSIMA OCTAVA: EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA. El Consultor deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la consultoría. El Consultor será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los

CA

empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del país de origen de dicho empleado. El Consultor se obliga a utilizar en la consultoría el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado información exigida. En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la consultoría, el Consultor deberá someter a aprobación del Administrador del Contrato información de él o los sustitutos. Dicha evaluación y aprobación se realizará en los mismos términos de cómo fueron evaluados al momento de presentación de las ofertas y deberán ser de igual o mayor capacidad y experiencia que las contenidas en la oferta. Si el Consultor cambia de personal sin la debida autorización por escrito del ISSS, se procederá con las sanciones correspondientes descritas en la LACAP. El Administrador del contrato tendrá la obligación de verificar que el personal utilizado por el Consultor en el desarrollo del proyecto de diseño sea el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado curriculum y demás información exigida. En caso de verificarse que el Consultor no ha asignado al proyecto a alguna o algunas de las personas ofrecidas en su oferta, el Supervisor del Proyecto deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Administrador del contrato para aplicar la sanción correspondiente. En caso que por motivos justificados la o las personas designadas en la oferta de la contratista no pueda(n) ser asignada(s) al proyecto, la contratista deberá presentar al Supervisor las credenciales técnicas del o los candidatos sustitutos, para su aprobación. **VIGÉSIMA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** El Consultor acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto del contrato, sin que tal evento incremente el costo pactado del contrato. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del contrato. Por tanto, toda la información producida referente al contrato por parte del Consultor y todos sus informes, recomendaciones y documentos serán considerados como confidenciales por parte del Consultor, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. El Consultor no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del Contrato, pormenores referentes al Contrato o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS

o en su nombre, que se relacione con el Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados del Consultor a efectos de cumplimiento del Contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo del Consultor podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el Contrato. El Consultor se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos fuente y los producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etc. El Consultor se obliga a incluir cláusulas similares a las antes mencionadas en todos los subcontratos que le sean autorizados. El Consultor no utilizará ninguno de los documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el propio contrato de consultoría, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Consultor con respecto al contrato. **TRIGÉSIMA: CESIONES Y TRANSFERENCIAS.**

Se prohíbe a la Contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la Contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las garantías. **TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTIAS. A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los quince (15) días calendario posterior a la Orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. Esta garantía tendrá una vigencia hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista. En caso de que la División de Infraestructura del ISSS verifique o comprobare el mal o

5

indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, debidamente legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos en los que la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **C) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La contratista se obliga a presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, conforme lo señalado en el Art. 37 Bis de la LACAP. El porcentaje de esta garantía será el diez por ciento del monto final del contrato. Esta garantía deberá ser entregada al ISSS dentro de los diez (10) días hábiles después de ser aceptado el proyecto por la División de Infraestructura del ISSS. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de tres (3) años siguientes a la fecha de la Recepción Final y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores la UACI del ISSS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El administrador del contrato y la Contratista podrán solicitar modificativas al contrato, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. La solicitud de la modificativa deberá presentarse ante el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su trámite, debidamente justificada y documentada, antes del

vencimiento del plazo de vigencia del Contrato y con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de dicho plazo. El Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, tramitará la autorización de dicha modificativa ante el Consejo Directivo, previa opinión técnica del Administrador del contrato y Opinión Jurídica favorable de la dependencia institucional correspondiente. Una vez autorizada por el Consejo Directivo la modificativa del contrato solicitada, se procederá a la legalización a través de la Modificativa del Contrato que se suscribirá dentro del plazo legal previsto en el Art. 81 de la LACAP. **TRIGÉSIMA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI prórroga del Contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado, con opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, adjuntando a su solicitud justificación técnica, teniendo la contratista, si acepta la prórroga, que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en el Art. 92 de la LACAP, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS. De acuerdo a la circunstancia la Contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato prórroga del contrato por causas que no fueren imputables al mismo, debiendo éste solicitarla al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI por un período menor o igual al inicialmente contratado, adjuntando a dicha solicitud su opinión técnica y previa aprobación por Consejo Directivo, deberá existir opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, teniendo la contratista una vez autorizada la prórroga que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el plazo prorrogado, de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 92, inciso 2º de la LACAP. **TRIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las presentes Bases. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **TRIGÉSIMA QUINTA: FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **TRIGÉSIMA SEXTA: MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,

podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGESIMA SÉPTIMA:** **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS.** a) La Supervisión informará por escrito al Administrador del contrato, acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por la contratista. b) Recibido el informe anterior, el Administrador del Contrato procederá a analizar lo relativo al atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista, y emitirá dictamen que contenga su opinión acerca de dicho atraso y/o incumplimiento. c) Efectuado lo anterior, el Administrador del Contrato, informará y remitirá inmediatamente a la UACI su dictamen e informe del supervisor de la consultoría, a efecto que aquella haga del conocimiento del Director General del ISSS de dicho incumplimiento. d) El Director General emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la sanción correspondiente al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones, confiriéndole audiencia por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI de dicha resolución, para que manifieste por escrito ante la Dirección General sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido, adjuntando los documentos que considere pertinentes. e) La contratista hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el Director General dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan, y acompañar los documentos que considere pertinentes. f) Vencido el plazo concedido al contratista y habiendo hecho uso de su Derecho de Audiencia, el Director General pedirá la Opinión del administrador del contrato, sobre los argumentos técnicos vertidos por la Contratista, la que deberá ser emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de solicitada. g) Emitida la anterior opinión técnica, el Director General, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Director General con vista del Informe del supervisor de la consultoría, el dictamen del administrador del contrato, los argumentos de la contratista, y la opinión técnica y jurídica, pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la contratista no hubiera hecho uso del Derecho de Audiencia conferido, el Director General, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser

emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de requerida, y con vista del informe del supervisor de la consultoría, y del dictamen del administrador del contrato, pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. j) El Director General informará a la Unidad Financiera Institucional acerca del monto de la multa impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista. **VIGESIMA OCTAVA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **VIGESIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO UN CONTRATO POR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL DE CADUCIDAD.** a) Identificada la existencia de cualquier causal de caducidad del contrato, el Supervisor de la Consultoría presentará, por escrito, al Administrador del Contrato, informe detallado acerca de la existencia de la causal de caducidad de que se tratare. b) Recibido el informe, el Administrador del Contrato procederá a analizar lo relativo a la existencia de la causal de caducidad atribuida al Contratista y emitirá dictamen que contenga su opinión y lo remitirá inmediatamente a la UACI del ISSS, adjuntando el informe del Supervisor de la consultoría a efecto que aquella haga del conocimiento del Director General del ISSS de dicho incumplimiento. c) El Director General emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la existencia de la causal de caducidad correspondiente, confiriéndole audiencia al contratista por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI, para que manifieste por escrito ante la Dirección General sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido. d) La contratista hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el Director General dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan. e) Vencido el plazo concedido al contratista y habiendo hecho uso o no

de su Derecho de Audiencia, el Director General emitirá resolución de apertura a prueba por el término de cinco (5) días hábiles a efecto de practicar todas aquellas que sean contundentes y pertinentes, lo cual se notificará a la contratista de conformidad a lo provisto en la LACAP. f) Transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior y si la contratista aportó pruebas, el Director General solicitará opinión técnica al Administrador del Contrato la que deberá ser emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de solicitada. g) Emitida la anterior opinión técnica, el Director General, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Director General con vista del Informe del supervisor de la consultoría, el dictamen del administrador del contrato, los argumentos de la contratista, pruebas aportadas al proceso, y la opinión técnica y jurídica, pronunciará su resolución dando por caducado o no el contrato, según proceda, lo cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la contratista no hubiere aportado prueba en el plazo otorgado para ello, el Director General, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser emitida dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles, luego de requerida, y con vista del Informe del supervisor de la consultoría, y del dictamen del administrador del contrato, pronunciará resolución dando por caducado o no el contrato, según proceda, la cual se notificará a la contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP.

TRIGÉSIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **TRIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados sustituidos o prestados, el Administrador del Contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la

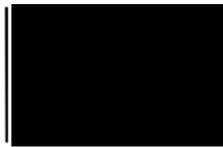
Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **TRIGÉSIMA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido el objeto de la Contratación Directa en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en el documento que contiene los Aspectos Generales para dicha Contratación, y lo señalado en el presente contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS.** La Contratista queda sujeta a los siguientes cuerpos legales: 1) Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador; 2) Normas y guías del medio ambiente emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; 3) La versión vigente, a la fecha de la suscripción del contrato, de las normas y especificaciones técnicas según corresponda, de la siguiente lista: ACI (American Concrete Institute); ASCE (American Society of Civil Engineers); ASTM (American Society for Testing and Materials); y normas aplicables, en su más reciente versión. En el caso de haber contradicciones entre normas y especificaciones, prevalecerá la que brinde mayor seguridad y funcionalidad al proyecto. El Contratista no podrá alegar la ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador. Asimismo, para el área médica aplicará normas internacionales aplicables en Latinoamérica que le sean autorizadas por la Supervisión. **TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de contratación y ejecución se denominan documentos contractuales. Estos formarán parte integral del contrato y serán interpretados en forma conjunta con él y son los siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP- y su reglamento; b) La Base del Concurso Público relacionado, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2012-0926.JUL., contenido en el Acta 3471 de fecha 23 DE JULIO DE 2012, ratificado en la misma fecha; c) Las Adendas de las mismas, si las hubiere; d) El Acta de apertura de ofertas; e) La oferta técnica y económica aceptada por el ISSS y sus documentos; f) Las Garantías; g) Las resoluciones de adjudicación proveídas mediante los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2012-1222.SEP., asentado en el acta número 3481 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó el Concurso Público Número G-007/2012 denominado "DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS" y número 2012-1434.OCT., asentado en el acta número 3486 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2012, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la

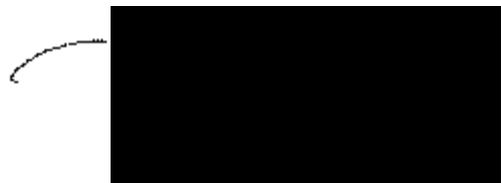
contratación, confirmando la adjudicación realizada a favor de la contratista, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; h) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato; i) La orden de inicio; j) El programa de trabajo, y k) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí. Los términos y abreviaturas usados en los documentos contractuales y especialmente en el contrato se entenderán de conformidad a las definiciones expresadas en la Base del Concurso Público. En caso de discrepancias entre cualquiera de los documentos contractuales la contratista acepta la interpretación que diere el ISSS para dilucidar la cuestión. Asimismo, la contratista se sujeta a lo estipulado en las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador, y a las normas y reglamentos detallados en la base del Concurso Público correspondiente. La Contratista no podrá alegar la ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones las direcciones electrónicas siguientes: [REDACTED] y [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en

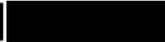
la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de Noviembre de dos mil doce.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL - ISSS


ARQ. EDGAR EMILIO AVILES GARCÍA
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día de Noviembre de dos mil doce. Anta mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de  Departamento de La  comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de  de edad, Doctor en  del domicilio de  y de esta ciudad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número 

 quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **EDGAR EMILIO AVILES GARCÍA**, de  del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad   en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías mas adelante relacionaré, y en las calidades

antes indicadas, **ME DICEN:** Que reconozcan como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **TREINTA Y OCHO CLAUSULAS**, escritas en diecinueve hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DOCE -UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó el Concurso Público Número **G-CERO CERO SIETE /DOS MIL DOCE** denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**" y número **DOS MIL DOCE -UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de fecha **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del servicio descrito en el documento que antecede; el plazo máximo contractual será de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la suscripción del contrato; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; y yo el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al



Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el arquitecto **EDGAR EMILIO AVILES GARCÍA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Edgardo Guerra Hinds, inscrita bajo el número CUATRO del Libro CIENTO CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que la

denominación, abreviatura y naturaleza de la sociedad son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene entre sus finalidades el diseño, supervisión y consultoría de proyectos relativo a obras de ingeniería y arquitectura y la realización de todo acto lícito; que la dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único propietario, quien durará en el cargo por el período de cinco años, pudiendo continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; asimismo la representación judicial y extrajudicial y la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario de la sociedad; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de mil dos mil tres, ante los oficios notariales de Exequiel José Moreno Retana, inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta el aumento del capital mínimo de la referida sociedad y la modificación de algunas de las cláusulas que conforman el pacto social, de las que se destacan el cambio del régimen de la administración de la referida sociedad adoptando el régimen de Junta Directiva en sustitución de la Administración Única, la que estará compuesta por tres miembros, los cuales serán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones por el plazo de cinco años, y quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma legal, pudiendo actuar de manera conjunta o separadamente con amplias atribuciones, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número SETENTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que el compareciente señor Edgar Emilio Avilés García, resultó electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad por un plazo de cinco años que vencen el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece; en consecuencia el compareciente está facultado para suscribir el contrato que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos

legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** *Sobrelíneas - ocho - Vile.*

